

COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00575 - 00**

Estando el proceso para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se adosa certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto a que la cédula de ciudadanía N° 20.522.546 expedida en favor de la aquí demandada **SOLEDAD COBOS LAURENS**, se encuentra cancelada por muerte.

Empero, sin conocer la fecha de deceso de la citada, es menester de entrada suspender la audiencia que se llevaría a cabo el 18 de mayo del año en curso, con el fin de proveer lo que en derecho corresponda.

De otra parte, se requiere al extremo demandante para que allegue el certificado de defunción de la causante, en el entendido que el aportado no es el documento idóneo para dichos efectos.

Finalmente, por el momento no se reconoce personería a la abogada **MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO**, respecto de los otros demandantes según el documento antecedente, toda vez que el poder otorgado llegó en forma fraccionada. Por lo tanto, una vez se aporte completo, se proveerá sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 64 del 17-may-2023*

Gss